



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES - FICCT DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

EXPONEN

Conste por el tenor del presente documento privado que reconocido surtirá los efectos de instrumento público, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, el cual estará sujeto al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **UAGRM**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el reguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia; también tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1400 docentes y 1460 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 78,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento Nacional.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **UAGRM**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **UAGRM**, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.





- 1.2. **LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES**, de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, está ubicada en los Módulos Universitarios en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; actualmente cuenta con más de 3000 estudiantes y tres carreras a nivel licenciatura que son Ingeniería Informática, Ingeniería en Sistemas e Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones.

Fue creada luego de un proceso que duró 8 años desde su planteamiento hasta su aprobación por resolución del Ilustre Consejo Universitario nro. 018/2012 en fecha 6 de marzo del 2012, es la primera facultad de su tipo en una universidad del sistema público de Bolivia.

- 1.3. **LA POLICÍA BOLIVIANA**, fue creada el 24 de junio de 1826 mediante una ley reglamentaria dictada por el Mcal. Antonio José de Sucre, siendo una Institución Fundamental del Estado, cuya misión se encuentra en la Constitución Política del Estado en su Art. 251, donde señala: (...) **La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado. (Sic).** Así mismo el Artículo 35 de la Ley 734 Orgánica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente (...) **Los Comandos Departamentales de Policía, son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad policial departamental; estarán a cargo de un Jefe de Policía que ejercerá sus funciones y autoridad dentro del límite de cada departamento (Sic).**

La Unidad de Tecnología Policial Preventiva e Investigativa (UTEPEPI) fue creada mediante resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana N° 108/14 del 17 de julio de 2014; en reemplazo de las Direcciones Departamentales de Tecnología y Telemática para así poder concentrar los servicios de atención y despacho de casos, brindando de esta forma un mejor servicio a la sociedad mediante un trabajo ágil, versátil y con el uso de tecnología policial preventiva.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

1. **FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN DE LA UAGRM**, representado por la Ing. Katime Esther Gutierrez Bruno, en su calidad de DECANO F.I.C.C.T. a.i., mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador de la C.I. N° 3234720 SC, designada mediante Resolución de Consejo Facultativo No. 003/2021 de fecha 11/01/2021 quien para fines del presente convenio se denominará "**LA FICCT**".
2. **EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA DE SANTA CRUZ**, con domicilio en la avenida Cristóbal de Mendoza de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representado en este acto por el Cnl. DESP. Orlando Vladimir Ponce Málaga, Comandante Departamental de Policía Santa Cruz, designado mediante Memorándum de Designación N° 0923/2021 de fecha 19 de Marzo de 2021, que en adelante se denominará **LA POLICIA BOLIVIANA**.

CONSIDERANDO

Que la **FICCT** y la **POLICIA BOLIVIANA**, desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, en ese sentido,

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (FINALIDAD Y OBJETO DEL CONVENIO).

La finalidad del presente Convenio es la cooperación mutua para la realización de diversas actividades en forma conjunta, en base al desarrollo y la elaboración de programas y proyectos interinstitucionales de extensión e interacción social entre la **POLICIA BOLIVIANA** y la **FICCT**, el cual contribuirá de manera práctica, operativa y técnica en la formación de los estudiantes.



El presente Convenio tiene por objeto llevar adelante el desarrollo, diseño, capacitación e implementación de tecnología preventiva pública para la Policía Boliviana, en el marco de la seguridad ciudadana y Plan de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos 2017-2025, que permita la realización de sus funciones técnicas de manera sistemática, integrada, con eficacia y eficiencia para el fortalecimiento Institucional, asimismo, generar espacios para realizar actividades conjuntas interinstitucionales permitiendo al estudiante de las Carreras de Ingeniería en Sistemas, Informática, Redes y Telecomunicaciones, un acercamiento e integración con alto impacto de eficacia para beneficio de la sociedad en general, facilitando la realización de prácticas pre profesionales y la conclusión de su plan de estudios mediante la elaboración de proyectos y planes, trabajos dirigidos o tesis.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

De acuerdo al presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones y responsabilidades, en coordinación conjunta:

4.1 OBLIGACIONES DE LA POLICIA BOLIVIANA:

- a) Solicitar a la F.I.C.C.T. la elaboración de proyectos de acuerdo a las necesidades institucionales de la Policía, en el marco de la seguridad ciudadana y la implementación de tecnología preventiva pública.
- b) Prestar la colaboración e información necesaria requerida por la **FICCT**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Coordinar y participar en las diferentes etapas, plazos y programación para la implementación y desarrollo de tecnología preventiva pública.
- d) Proporcionar los ambientes adecuados, de acuerdo a disponibilidad, para el desarrollo de las labores para los miembros de la FICCT que estén realizando trabajo dirigido y pasantías.
- e) Realizar y coordinar la supervisión y fiscalización de los universitarios que realizan trabajos dirigido y pasantías, en instalaciones de las unidades Policiales.
- f) Realizar las gestiones necesarias para la prosecución del objeto del presente convenio.
- g) Todas las acciones de coordinación para las pasantías y trabajos dirigidos serán coordinadas y supervisadas por la Dirección Departamental de la unidad tecnológica policial preventiva e investigativa UTEPPI del Comando Dptal. de la Policía.
- h) La Dirección Dptal. de Gestión Estratégica será encargada de gestionar los planes, programas y proyectos ante la UAGRM, de acuerdo a las necesidades y requerimientos.

4.2 OBLIGACIONES DE LA FICCT:

- a) Dispondrá de Recursos Humanos (estudiantes y egresados) de los dos últimos semestres de las carreras de Ingeniería en Sistemas, Informática, Redes y Telecomunicaciones para la realización de trabajos dirigidos y pasantías.
- b) Lanzará convocatorias para aquellos estudiantes, egresados y profesionales de las diferentes carreras de la Facultad, que deseen beneficiarse del presente Convenio.
- c) Dispondrá de docentes de la Facultad para realizar seguimiento y tutoría de las actividades de los estudiantes.
- d) Remitirá la relación nominal debidamente documentada a las partes intervinientes, de todos los estudiantes, egresados y profesionales que se acojan al presente Convenio.
- e) Ofertará cursos de capacitación, talleres, seminarios, para el personal de la Policía Boliviana en temas relacionados a su competencia.
- f) Poner a disposición sus instalaciones para la elaboración de estudios de investigación, proyectos, seminarios y talleres entre otros.





- g) Realizar actividades como: encuentros, ferias, foros, brigadas, talleres de capacitación y otros que coadyuven al logro del objetivo.

CLÁUSULA QUINTA.- (MARCO JURÍDICO).

1) Constitución Política del Estado.-

Parágrafo I del Artículo 251, dispone que la Policía Boliviana, como fuerza pública, tenga la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana.

2) Ley Orgánica de la Policía Nacional Art. 7 Incs. b), h), i)

b) Proteger el patrimonio público y privado.

h) Investigar los delitos y accidentes de tránsito.

i) Practicar diligencias de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.

Art. 35.- Los Comandos Departamentales de Policía, son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad policial departamental; estarán a cargo de un Jefe de Policía que ejercerá sus funciones y autoridad dentro del límite de cada departamento.

3) Ley 264 (Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) modificado a través de la Ley 836 de 27 de septiembre de 2016.

Art. 3 de la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", señala que la seguridad ciudadana es **un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.**

Artículo 23.- (ESTÁNDARES PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE MONITOREO Y VIGILANCIA ELECTRÓNICA). El Ministerio de Gobierno a través del Viceministerio de Seguridad Ciudadana emitirá y difundirá a nivel nacional los estándares para el desarrollo de tecnologías de comunicación, monitoreo y vigilancia electrónica en todo el territorio nacional, los cuales deben incluir criterios de interoperabilidad e interconectividad.

Artículo 39. (CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS DE FINANCIAMIENTO). Las entidades territoriales autónomas podrán suscribir convenios intergubernativos, entre sí o con el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Gobierno, con el objeto de financiar y ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 47. (TECNOLOGÍA PREVENTIVA PÚBLICA). El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, dotarán a la Policía Boliviana de sistemas de monitoreo y vigilancia electrónica para el control y prevención de delitos, faltas y contravenciones, así como centros automáticos de despacho para optimizar la atención de las necesidades, requerimientos y auxilio a la sociedad. Todos los





sistemas de monitoreo y vigilancia electrónica serán operados por la Policía Boliviana.

4) Reglamento - Ley No. 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura", DS N° 1436, 14 de diciembre de 2012

Artículo 4°.- (Definiciones) Para efectos del presente Decreto Supremo, en materia de Seguridad Ciudadana, se entiende por: Centro Automático de Despacho Integral - CADI.- Es un sistema de atención de emergencias a nivel nacional dependiente de las Unidades Policiales de Tecnología Preventiva e Investigativa, al cual la ciudadanía puede solicitar intervención policial y atención de emergencias, mediante sistemas telefónicos y de telecomunicaciones.

5) El plan de implementación de software libre y estándares abiertos 2017-2025; mediante el **decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017**, aprueba el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en el marco de la soberanía tecnológica y seguridad nacional.

6) Ley 1178 (ley del Sistema de Administración y control Gubernamental de fecha 20 de junio de 1990.

Artículo 27. Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

7) Lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012 – 2016 de la Policía Boliviana

El Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 (PEI) de la Policía Boliviana, aprobado mediante Resolución Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana Nro. 004/2017 de fecha 14 de enero de 2017 y homologada mediante **Resolución Ministerial Nro. 346/2016** de fecha 29 de diciembre de 2016 por el Ministerio de Gobierno, se encuentra alineado a los resultados que prevé el Plan de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien 2016 – 2020.

CLÁUSULA SEXTA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años contabilizados a partir de su suscripción. El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO).

Por ser de carácter voluntario y gratuito el presente acuerdo no crea relación jurídica laboral, entre la Institución aceptante y la FICCT, por cuanto el financiamiento para la ejecución de las actividades no compromete ningún tipo de erogación económica por parte de la FICCT y la POLICIA BOLIVIANA.





CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

Será considerada Información Confidencial, Ultrasecreta y reservada las siguientes:

- a) La información policial generada, proporcionada, almacenada, digitalizada y procesada en los medios de almacenamiento tecnológicos.
- b) Toda otra documentación institucional que sea objeto de almacenamiento y procesamiento o de conocimiento de los receptores de información y su personal incluyendo de manera enunciativa y no limitativa información como ser, reportes, partes, circulares, informes, análisis, documentación, procesos, el programa, sus ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, hojas de trámite y en general cualquier información entregada por la POLICÍA BOLIVIANA en virtud de lo señalado en los antecedentes y objeto del Convenio Interinstitucional.

1.1. Toda la información a ser compartida por la POLICÍA BOLIVIANA será considerada Información Confidencial, ultrasecreta y reservada de propiedad de ésta instancia. Cualquier revelación de esta información constituye incumplimiento a la presente Cláusula y podrá ser motivo de **rescisión del mismo**, pudiendo la POLICÍA BOLIVIANA iniciar las acciones legales necesarias para hacer valer sus derechos ante las instancias correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS EXENCIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Las Partes estarán exentas de obligación de confidencialidad en los siguientes casos:

- a) Exista consentimiento expreso por parte de la POLICÍA BOLIVIANA mediante autorización escrita suscrita por personal autorizado de esta.
- b) La información fue comprobadamente conocida por otra fuente, de forma legal y legítima, independientemente de la presente Cláusula de Confidencialidad.
- c) Disposición Judicial, que disponga el conocimiento de informaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por la Policía Boliviana, La Policía Boliviana** coordinará todos los aspectos relacionados al desarrollo y ejecución del presente convenio a través del Encargado de Sistemas de la UTEPPI.
- **Por la FICCT de la UAGRM, La FICCT** coordinará todos los aspectos relacionados al desarrollo y ejecución del presente convenio a través del Decano de la FICCT.
- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en los casos establecidos en la Cláusula Octava del presente Convenio. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (CAUSA DE FUERZA MAYOR).

LA POLICIA BOLIVIANA o la **FICCT** estarán exentos de responsabilidad ante el incumplimiento a sus compromisos, cuando la causa del incumplimiento sea de fuerza mayor, es decir no dependa de la voluntad o responsabilidad de cada una de las partes. Para que sea considerado causal de fuerza mayor, deberá comunicarse dentro de los tres días de ocurrido el hecho generador mediante: oficio, correo electrónico o fax, el detalle de las circunstancias así como una propuesta





de solución ante la eventualidad. En caso de incumplimiento a este procedimiento no se considerará fuerza mayor, y la parte incumplidora será pasible de las respectivas consecuencias legales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (CONSENTIMIENTO).

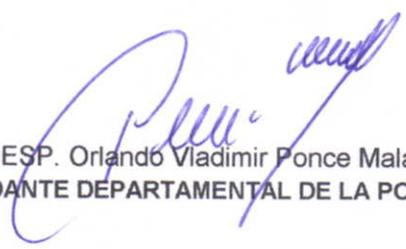
De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, la M.Sc. Ing. Katime Esther Gutierrez Bruno, en su calidad de Decana interina de la **FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES - U.A.G.R.M.**, y por la otra parte, **Cnl. DESP. Orlando Vladimir Ponce Malaga** en su condición de **Comandante Departamental de la Policía de Santa Cruz**, las **PARTES SUSCRIBIENTES** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido y forma, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 11 días del mes de agosto del 2021.

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES - U.A.G.R.M.:


MSc. Ing. Katime Esther Gutierrez Bruno
DECANA a.i.

POR EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA:


Cnl. DESP. Orlando Vladimir Ponce Malaga
COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA